



Resolución Administrativa

Ate, 09 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 003-2024-CCA de fecha 09 de enero de 2024, del coordinador del equipo de Control de Asistencia, referido al pago de guardias hospitalarias correspondiente al mes de diciembre de 2023 de los médicos residentes bajo la modalidad: Libres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, en su Artículo 2° menciona que el Sistema Nacional de Residente Médico (SINAREME) es el responsable de la Coordinación del proceso de formación de especialistas en las diversas especialidades de la Medicina Humana y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2006-SA; así mismo establece las normas básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico, a fin de determinar la promoción de especialistas en Medicina Humana, en las Facultades de Medicina de las diferentes Universidades del país;

Que, la Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM, aprueba el reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y establece la forma y procedimiento para el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria a los Servidores del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2007-SA, se aprobó la fusión por absorción del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos – IDREH al Ministerio de Salud, entre otras las funciones de normar y regular el programa del Residentado Médico;

Que, en el artículo 17 del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado con D.S N° 007-2017-SA, se establece que la condición de Médico residente conlleva al cumplimiento de determinadas obligaciones y responsabilidades entre otras a cumplir con la jornada máxima establecida como labor académica asistencial en condición de Guardia Hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares (no mayor a doce horas continuas) y del máximo de guardias hospitalarias mensuales para efectos de docencia (no mayor a diez).

Que, el Decreto Supremo N° 007-2022-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453 del SINERAME; además en el numeral 9, del artículo 37° del reglamento establece que el médico residente recibe el pago por concepto de guardias, las cuales se programarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución prestadora de servicios de salud que paga las guardias. En el caso de la vacante por la modalidad de Destaque y Cautiva, con motivo de la acción de personal de Destaque, el pago es asumido por la institución prestadora de servicios de salud de destino;

Que, mediante informe N° 003-2024-CCA de fecha 09 de enero de 2024, el coordinador del equipo de Control de Asistencia, informa que como producto de la revisión del record de asistencia de los médicos residentes bajo modalidad: libres, se advierte que los médicos residentes han laborado las guardias hospitalarias correspondiente al mes de diciembre de 2023; por lo que solicita expedir el acto resolutorio que autoriza el pago en la Planilla Única de Pagos del MINSAL;

Que, en tal sentido, es pertinente expedir el acto resolutorio que autoriza el pago de las guardias hospitalarias a los médicos residentes en la modalidad Libres; correspondiente al mes de diciembre del 2023;



Con la visación del coordinador del equipo de Control de Asistencia Hospital De Lima Este Vitarte; y,

De conformidad con lo dispuesto en la LEY N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA por la cual delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio durante el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

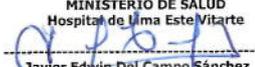
ARTÍCULO 1º. - APROBAR el pago de guardias hospitalarias correspondientes al mes de diciembre de 2023; a favor de los médicos residentes bajo la modalidad: Libres en el Hospital de Vitarte; conforme al cuadro adjunto a la presente Resolución Administrativa.

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO TOTAL
1	45688930	ALVINIS LAZO JONATHAN ERIK	615.84
2	77097142	ANTICONA ZAMORA LUIS ALONSO	586.50
3	41737734	APARCANA REYNAGA ARNOLD FRED	615.85
4	80355956	BERROCAL CCORAHUA JESUS GERARDO	645.16
5	15864381	BETETA CABILLAS ANYELA YULIANA	527.86
6	45461977	CABEZAS MEZA ALFREDO SALVADOR	615.83
7	70774660	CANCHARI PIMENTEL OSCAR EDMUNDO	498.54
8	70425390	CASTAÑEDA URBINA SANTIAGO	645.17
9	46230059	CHANGA SOLIS RENZO MOISÉS	557.20
10	74626195	CHAVEZ FERNANDEZ BACA BRENDA NICOLE YANELY	586.52
11	42682270	DE LA CRUZ TAIPE MISAEL	645.16
12	47568941	DIAZ SALDAÑA NOE DAVID	615.83
13	41932288	ESPINOZA CHAVEZ YOFRE ALEXANDER	439.90
14	41385538	FLORES RAMOS MARILYN GUISELA	586.50
15	72860734	FLOREZ MANRIQUE DE LARA ADRIEL	586.50
16	43337189	GAMARRA MORALES DAISY JACQUELINE	527.86
17	45956908	GONZALES CAJCHAYA JOSE LUIS ALBERTO	557.18
18	70669641	GONZALEZ CASTRO JEAN PIERRE MITCHEL	645.16
19	002865836	GUILLEN REYES ITANI NATHALY	586.50
20	41169555	HUAMANCHUMO BARRIENTOS CARLO VALENTINO	615.84
21	45978958	HUARANCA HUANCA INGRID MARICELY	615.83
22	73435687	HUARAZ CONTRERAS JUSSARA JOSHIMAR	527.86
23	46413965	HUERTA MELENDEZ CARLOS ALBERTO	557.18
24	70042689	LAVADO VALENCIA JOSE ANTONIONI	703.82
25	42554972	LEYVA UBILLUS FIORELLA	703.82
26	47511891	LOMAS ARENAS GIORJHIAN ERICK	469.22
27	47591214	LOPEZ CHACA STEPHANY GLORIA	263.94
28	77232453	LUJAN REYES LADY GIANELLA	586.50
29	72300825	MARCELO CCOTO CARMEN DE JESUS	527.88
30	003008714	MENDOZA ZABALA DAVID ENMANUEL	439.90
31	47380179	MORALES OBREGON RUTH DALLANA	615.83
32	46723352	OLIVERA ORELLANA HERIKA	615.83
33	43003640	PAICO LIÑAN DEIBET DANIEL	645.16
34	72630022	PANTOJA BUSTILLOS SANDRA MARINA	439.90
35	47660185	PAREDES SANCHEZ ANGIE ESTHER	586.50
36	70557982	PINCHI PONCE ANIBAL CHRISTIAN	586.50
37	74662997	REATEGUI FIESTAS PIEDAD DE NARAYANA	703.82
38	47331683	RICCE SALVADOR ELIZABETH GABRIELA	645.17
39	45475168	RIVEROS CAUCHOS PAOLA FRANSHESKA	615.84
40	43635488	SILVA GARCIA JANNER FELISARDO	615.85
41	47604704	SOSA MARQUINA RUBEN ROMARIO	762.48
42	46621900	TORRES MENDOZA ROSA MARIA FELICITA	410.57
43	72524013	YON CARPIO ROSARIO RENNY	703.82
44	40508137	ZEVALLS REBOLLEDO SIXTO ALCIDES	703.82
45	70071760	ZORRILLA MARURI MILCA FARY	703.82
TOTAL			S/ 26,451.76

ARTÍCULO 2º. - Transcribese la presente resolución al MINSA para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3º. – Encargar a la responsable del Portal de Transparencia y Acceso la información Pública, de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Lima Este Vitarte

Javier Edwin Del Campo Sánchez
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Distribución
() Control de Asistencia
() Remuneraciones
() Archivo
DCSJE/emrl/faz/jcfvi